

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020180067900

Revisados los documentos allegados al expediente se decide:

1. Téngase por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 24 de mayo de 2023, para efectos de atender el requerimiento efectuado.

2. Conceder un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, a la parte actora para que informe una dirección alternativa para notificación de la pasiva, o realice alguna actuación que imprima impulso al presente trámite, a fin de continuar con el mismo.

Por Secretaría contrólese el término concedido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 084 de hoy 20 OCT 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.